



BANCO DE LA REPUBLICA

BOLETIN

No. 04

Fecha 31-marzo-98

Páginas 7

Contenido

Circular Reglamentaria UOM-33 del 31 de marzo de 1998.
"Asunto 3: Operaciones de expansión monetaria" Pag. 1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a)
del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Circular Reglamentaria UOM- 33 de Marzo 31 de 1.998

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 3 : OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

4. INFORMACION DE LAS CONDICIONES DE LA OPERACION DE EXPANSION MONETARIA

En aquellas fechas en las cuales se determine necesario efectuar operaciones de expansión monetaria, el Banco de la República informará en forma previa, por vía SEBRA, Reuters, Citiinfo y grabación telefónica a todos los Agentes, las condiciones en las cuales está dispuesto a colocar los recursos mediante los mecanismos descritos.

En el caso de la compra definitiva de TES B emitidos a tasa fija el valor total de la subasta será anunciado previamente por el Banco de la República. Cada entidad podrá presentar una sola oferta por cada emisión cuyo valor total (contravalor) descontado a la tasa de presentación no podrá superar la cifra anunciada. Se realizarán máximo dos subastas por mes. Las subastas tendrán lugar los días martes, con excepción de los fines de mes o días no bancarios en cuyo caso la subasta se realizará el siguiente jueves.

5. PRESENTACION DE OFERTAS Y NEGOCIACION ELECTRONICA

5.1 Negociación a través de sistemas electrónicos de transacción

El día en el cual el Banco de la República informe su determinación de efectuar operaciones de expansión monetaria cotizará entre las 9am y las 3pm, ó entre las 9am y la 1pm si es el último día bancario del mes, la compra de títulos a través del sistema electrónico de transacción operante seleccionado, el cual se anunciará periódicamente por el Banco de la República, ajustándose a sus condiciones y reglamentación. El cumplimiento de estas operaciones se efectuará por el SEBRA.

En la determinación del monto a negociar por parte de cada entidad se deberá tener en cuenta que el valor de los títulos que se entregarán en venta al Banco de la República, liquidados de acuerdo con las condiciones descritas más adelante, deberá ser igual o superior al valor de la solicitud.

Esta hoja reemplaza la correspondiente de la circular Reglamentaria UOM-17 de enero 28 de 1.997.

Circular Reglamentaria UOM- 33 de Marzo 31 de 1998 de 1.998

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 3 : OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

5.2 Negociación a través del SEBRA

Para aquellas entidades que no se encuentren afiliadas al anterior sistema electrónico de transacción, o en caso de que éste presente fallas de tipo técnico, el Banco recibirá las respectivas ofertas por el SEBRA, en el horario establecido en la previa comunicación.

Por el SEBRA cada Agente podrá presentar una (1) oferta por ciudad de cumplimiento. El valor de la misma deberá corresponder al valor de los recursos requeridos y deberá ser igual o inferior al de los títulos que se entregarán en venta.

Cuando en una fecha exista un cupo limitado para la compra de títulos, se aprobará por el SEBRA sólo el monto no negociado a través del mecanismo de transacción electrónica operante. La asignación de los recursos se efectuará mediante el mecanismo de subasta de acuerdo con las condiciones de presentación de las solicitudes o a prorrato si se realiza a tasa fija.

En caso de fallas en el SEBRA que impidan la presentación de las ofertas, éstas se recibirán telefónicamente, debiendo ser presentadas por las personas previamente autorizadas ante la UOM, utilizando el respectivo código de identificación.

No obstante lo anterior, las ofertas para la compra definitiva de TES B emitidos a tasa fija se recibirán exclusivamente vía FAX de acuerdo con el formulario que determine para cada subasta la Unidad de Operaciones de Mercado. Las ofertas recibidas serán consideradas en firme. Los números de los FAX a los cuales se pueden enviar las ofertas son : 2842546, 2840228, 2841845 y 3344187.

Esta hoja reemplaza la correspondiente de la Circular Reglamentaria UOM-74 de julio 5 de 1.996.

Circular Reglamentaria UOM- 33 de Marzo 31 de 1.998

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 3 : OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

6. APROBACION Y COMUNICACION DE RESULTADOS

En el caso de las ofertas recibidas por el SEBRA, los resultados serán comunicados por este mismo sistema dentro de la hora siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.

En el caso de la recepción de ofertas para compra definitiva de TES B emitidos a tasa fija, los resultados serán comunicados por la Unidad de Operaciones de Mercado al día siguiente de la presentación de las ofertas a partir de las 10 :00 a.m. y podrán ser consultados vía SEBRA.

Los Agentes también podrán informarse acerca del resultado de las solicitudes, comunicándose a los siguientes números telefónicos: - 283 6681 - 282 3969 - 334 3211 ó 3421111 extensión 4557.

Habiéndose recibido ofertas por el SEBRA para la colocación de un cupo limitado por el sistema de subasta, las ofertas recibidas por la Unidad de Operaciones de Mercado se ordenarán y aprobarán en estricto orden descendente de tasa de interés efectiva, hasta completar el monto determinado. No obstante lo anterior, el Banco de la República podrá aprobar parcialmente ofertas que, a su juicio, generen una concentración en la adjudicación de los recursos. En aquellos casos en los cuales el monto de dos o más solicitudes que se encuentren a una misma tasa efectiva supere el saldo del monto a colocar, éste se distribuirá en forma proporcional al valor de cada solicitud.

Esta hoja reemplaza la correspondiente de la Circular Reglamentaria UOM-74 de julio 5 de 1.996.

**BANCO DE LA REPUBLICA
UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO**

HOJA 38

Circular Reglamentaria UOM- 33 de Marzo 31 de 1.998

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 3 : OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

En el caso de las operaciones de compra con pacto de reventa, deberán remitir el mismo día, y de acuerdo con las instrucciones que para el efecto imparta el Departamento de Fiduciaria y Valores, una confirmación de la operación y la autorización para el cargo a su cuenta corriente o su cuenta de depósito por el valor del REPO más los respectivos intereses, el día del vencimiento. Estos recursos deberán estar disponibles en su cuenta en el Banco, a más tardar a las tres de la tarde.

Tratándose de compras definitivas de TES B emitidos a tasa fija, las ofertas que resulten aprobadas deben ser cumplidas irrevocablemente a los dos días hábiles inmediatamente siguientes a la realización de la subasta, en la ciudad de cumplimiento indicada en la oferta.

El cumplimiento de las compras aprobadas de los TES B mencionados, será realizado automáticamente por el Departamento de Fiduciaria y Valores a través del Sistema ATLAS II-DCV. Por tal razón la operación queda condicionada a la existencia de los derechos ofertados en la cuenta DCV de cada Agente, que este haya definido e informado vía fax al Departamento de Fiduciaria y Valores. A partir de las 8:45 a.m. el sistema iniciará el proceso de cumplimiento automático, verificando la existencia de los títulos y sus respectivos cupones en la cuenta de posición propia de cada Agente; si no encuentra el saldo disponible, el sistema repicará periódicamente; si a las 7:00 p.m., el sistema definitivamente no encuentra los títulos ofertados, con sus respectivos cupones, por el valor aprobado, la oferta se considerará como incumplida, evento en el cual se aplicarán las sanciones previstas en la presente Circular Reglamentaria.

El mismo día de cumplimiento de la operación, el Banco de la República, previa revisión de la operación, abonará el valor de los recursos en la cuenta corriente o en la cuenta de depósito del Agente Colocador de OMAs en el Banco.

Esta hoja reemplaza la correspondiente de la Circular Reglamentaria UOM-17 de enero 28 de 1.997

**BANCO DE LA REPUBLICA
UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO**

HOJA 3.18

Circular Reglamentaria UOM- 33 de Marzo 31 de 1.998

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 3 : OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

Circular, pero la tasa de descuento será la aprobada para la compra definitiva por parte del Banco de la República y en todos los casos se aceptaran por el 100% de su valor descontado.

No obstante lo anterior, en el caso de las compras definitivas de TES B emitidos a tasa fija, la presentación de las ofertas se determinará a partir del precio sucio ofrecido, con base en las siguientes fórmulas :

$$PS = [Tcup / (1 + Tcor)^{n/365}] + [Tcup / (1 + Tcor)^{n/365}] + [(1 + Tcup) / (1 + Tcor)^{n/365}]$$

Dónde:

PS = Precio Sucio. Es el factor con el cual se calcula el valor costo de la inversión, e incluye el valor de los intereses causados.

Tcup = Tasa cupón (o tasa de la emisión). Es la tasa efectiva anual del cupón de los títulos ofrecidos, expresado como porcentaje.

Tcor = Tasa de corte. Es la tasa efectiva única de aprobación de las ofertas expresada como porcentaje.

n = Número de días transcurridos entre la fecha de cumplimiento de la venta al Banco de la República y las fechas en que ocurrirán los correspondientes pagos de intereses y/o amortización del capital, **calculados con plazos calendario.**

Esta hoja reemplaza la correspondiente de la Circular Reglamentaria UOM-17 de enero 28 de 1.997

**BANCO DE LA REPUBLICA
UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO**

HOJA 3.18A

Circular Reglamentaria UOM- 33 de Marzo 31 de 1.998

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 3 : OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

Esta fórmula es válida para los TES con vencimiento a tres años ; en el caso de los TES con vencimiento a un año se eliminarán las dos primeras partes de la fórmula y para los TES con vencimiento de dos años se eliminará la primera parte de la fórmula.

El valor del giro para el cumplimiento será igual a:

$$CV = PS * VN$$

Dónde:

CV= Contravalor o valor a girar.

PS= Precio Sucio.

VN = Valor Nominal de la oferta.

10. OPERACION DE REVENTA DE TITULOS ADQUIRIDOS TRANSITORIAMENTE

La operación se efectúa con cargo en cuenta corriente o en cuenta de depósito, el día del vencimiento de la operación convenida con pacto de reventa. El Banco de la República debitará la cuenta respectiva por el valor del capital más los intereses, para lo cual previamente se verificará la disponibilidad de los recursos en la cuenta. La no disponibilidad de los recursos antes de las 3:00 P.M. se considerará como incumplimiento en la recompra de los títulos.

Esta hoja reemplaza la correspondiente de la Circular Reglamentaria UOM-17 de enero 28 de 1.997.

Circular Reglamentaria UOM- 33 de Marzo 31 de 1.998

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 3 : OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

El mismo día del vencimiento se efectuará el registro de la transferencia de derechos en el Depósito Central de Valores y/o la entrega de los títulos debidamente endosados por el Banco de la República en el Departamento de Fiduciaria y Valores. Si una entidad incumple su obligación de pagar el precio y los intereses de la operación de reventa de los títulos, el Banco de la República se abstendrá de registrar la transferencia de los derechos y/o de entregar los títulos y aplicará lo previsto en el siguiente numeral.

11. EFECTOS DE INCUMPLIMIENTO

Aquellas operaciones de expansión monetaria que, habiendo sido aprobadas por parte del Banco de la República no se cumplan dentro del plazo estipulado, implicarán para la respectiva entidad el no poder participar en los tres siguientes días hábiles en que se realicen operaciones repo y en las dos siguientes subastas de compras definitivas.

Esta hoja reemplaza la correspondiente de la Circular Reglamentaria UOM- 17 de enero 28 de 1.997.


JOSE DARIO URIBE ESCOBAR
Gerente Técnico


PATRICIA CORREA BONILLA
Subgerente Monetaria y de Reservas